

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A TAXOS LUZ, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ‘TABERNAS 100 MW’, DE 99,85 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Expediente: INF/DE/181/24 (PFot-982)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024

1. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en el registro de esta Comisión solicitud de informe, de fecha 31 de octubre de 2024, formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Taxos Luz, S.L. (en adelante, TAXOS) autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico ‘Tabernas 100 MW’ (en adelante, PSF TABERNAS), de 99,85 MW de potencia instalada, y parte de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tabernas, en la provincia de Almería.

Posteriormente, con fecha 8 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en el registro de esta Comisión escrito de TAXOS de la misma fecha donde se ha adjuntado nueva documentación.

Asimismo, con fecha 14 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el registro de esta Comisión oficio de la DGPEM, de fecha 12 de noviembre de 2024, en el que se adjuntaba Resolución, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la DGPEM por la que se otorga a Taxos Luz, S.L. la autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico “Tabernas 100 MW”, de 99,85 MW de potencia instalada, y parte de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tabernas, en la provincia de Almería, según la cual «[...] *la autorización*

administrativa de construcción no podrá ser otorgada [...] si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones [...] c) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre».

La Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe.

2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Grupo empresarial al que pertenece Taxos Luz, S.L.

La documentación inicialmente aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indicaba que TAXOS se encontraba participada en un 25% por Circle Energy and Development, S.L., en otro 25% por FALEUMA, S.L. y en el

50% restante por AUDELI, S.A. (en adelante, AUDELI). Según se ha verificado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), el socio único de AUDELI es IMESAPI, S.A. (IMESAPI), sociedad participada al 100% por COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA S.L.U., a su vez participada al 100% por la sociedad francesa VINCI, S.A. Por tanto, de forma indirecta TAXOS se encontraba integrada en el Grupo VINCI, grupo empresarial de nacionalidad francesa cuya sociedad dominante es la mercantil VINCI, S.A.

Sin embargo, con fecha 8 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en el registro de esta Comisión escrito de TAXOS de la misma fecha donde se ha adjuntado nueva documentación, según la cual los tres socios mencionados vendieron sus respectivas participaciones en TAXOS, de forma que en la actualidad se encuentra participada en un 100% por la sociedad ELCANO RENOVABLES, S.L. (en adelante, ELCANO), a su vez participada en un 30% por TRIDENTE RENOVABLES, S.L.U. y en el restante 70% por SANTANDER GREEN INVESTMENT, S.L. (en adelante, SANTANDER GREEN), sociedad participada en un 99,97% por BANCO SANTANDER, S.A. y en el 0,03% restante por GESTIÓN DE INVERSIONES JILT, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A. es la sociedad dominante del Grupo SANTANDER. Por tanto, de forma indirecta TAXOS se encuentra integrada en el Grupo SANTANDER.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ TAXOS es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 5 de octubre de 2018, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como «1. La instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable. (CNAE 4321); 2. La compra, fabricación y comercialización de módulos, células y componentes de energía solar, térmica, fotovoltaica, energía eólica, y cualquier otro tipo de energía renovable. (CNAE 271, CNAE 3514); 3. La generación y comercialización de energía eléctrica a través de instalaciones que utilicen fuentes de energía renovable. (CNAE 3518, CNAE 3519: actividad principal); 4. Realización y ejecución de proyectos técnicos del apartado 1 anterior (CNAE 4299) [...]». La duración de la sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones el mismo día de la fecha de su escritura de constitución. Su capital social se fijó en 5.000 euros, dividido en 5.000 participaciones sociales, totalmente suscrito y desembolsado por sus socios fundadores: AUDELI, S.A. en un 50%, FALEUMA, S.L. en un 25% y CIRCLE ENERGY AND DEVELOPMENT, S.L. en el restante 25%.

Mediante escritura de fecha 10 de noviembre de 2022 se elevó a público el contrato de compraventa de participaciones sociales de TAXOS por el que sus tres socios originales venden sus participaciones a ELCANO, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 13 de diciembre de 2021, cuyo objeto social es «La prestación de servicios de gestión, administración y asesoramiento a empresas en materia energética», actividad que se corresponde con el C.N.A.E. 6420 'Actividades de las sociedades holding'. Su capital social es de 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de igual valor, todas ellas indivisibles y acumulables. El capital social está íntegramente asumido y

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, en concreto de instalaciones solares fotovoltaicas, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de TAXOS para la realización del presente informe mencionada anteriormente, con fecha 8 de noviembre de 2024, TAXOS acredita su capacidad técnica con base en el cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que ha adjuntado un contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 8 de octubre de 2024 entre TAXOS y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

desembolsado por sus socios constituyentes: SANTANDER GREEN (70%) y a TRIDENTE RENOVABLES, S.L.U. (30%).

TRIDENTE RENOVABLES, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida el 8 de octubre de 2020 bajo la denominación Prunalledo, S.L., con el objeto social correspondiente el CNAE 8129 'Otras actividades de limpieza'.

SANTANDER GREEN es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 3 de noviembre de 2021, cuyo objeto social es «*la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras dedicadas a la gestión y desarrollo de proyectos de energías renovables en territorio español. Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso, únicamente para sociedades participadas. De igual modo, podrá realizar actividades de asesoramiento*». Su capital social es de 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales, íntegramente asumido y desembolsado por sus socios constituyentes: BANCO SANTANDER, S.A. (2.999 participaciones), y GESTIÓN DE INVERSIONES JILT, S.A. (la participación número 3.000). BANCO SANTANDER, S.A. (en su actual denominación, adoptada en virtud de la escritura de fecha 1 de agosto de 2007) es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública el 3 de marzo de 1856, ratificada y parcialmente modificada por otra de 21 de marzo de 1857 y transformada en Sociedad Anónima de Crédito mediante escritura de fecha 14 de enero de 1875.

La documentación aportada por TAXOS anexa al contrato de prestación de servicios citado acredita la experiencia en la gestión técnica y comercial de activos renovables de **[CONFIDENCIAL]** presentando una de sus instalaciones puesta en explotación en diciembre de 2019, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

En definitiva, la capacidad técnica de TAXOS quedaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la tercera condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, TAXOS, comprobándose que:

- Ni en la documentación aportada por el promotor a la DGPEM, y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, ni en la aportada posteriormente por el propio titular de la instalación se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de TAXOS, ELCANO, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM, y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se aportaron sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- En la documentación aportada por el promotor a la CNMC con fecha 8 de noviembre de 2024 se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas de ELCANO correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, formuladas por el Órgano de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el 27 de marzo de 2024, pero no se ha adjuntado auditoría o justificante de su depósito en el Registro Mercantil correspondiente. La Sociedad, a 31 de diciembre de 2023, presenta un patrimonio neto negativo **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio mayoritario de ELCANO, SANTANDER GREEN, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM, y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se aportaron sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio

cerrado de la empresa, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

- En la documentación aportada por el promotor a la CNMC con fecha 8 de noviembre de 2024 se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas de SANTANDER GREEN correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, formuladas por el Órgano de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el 27 de marzo de 2024, pero no se ha adjuntado auditoría o justificante de su depósito en el Registro Mercantil correspondiente. A 31 de diciembre de 2023 presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encontraría integrado TAXOS, el Grupo SANTANDER (Banco Santander, S.A., y sociedades dependientes), comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM, y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se aportaron sus Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- En la documentación aportada por el promotor a la CNMC con fecha 8 de noviembre de 2024 se han adjuntado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo SANTANDER correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 19 de febrero de 2024, y se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por tanto, respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

- Ni la documentación aportada por el promotor a la DGPEM ni en la aportada posteriormente por el propio titular de la instalación se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, TAXOS, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.
- Respecto a su socio único, ELCANO, y el socio mayoritario de este, SANTANDER GREEN, se han adjuntado sus Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, pero no se ha adjuntado auditoría o justificante de su depósito en el Registro Mercantil correspondiente.

- En cuanto al grupo empresarial al que pertenece TAXOS, se han podido evaluar sus Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2023, las cuales presentan una situación patrimonial equilibrada.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Taxos Luz, S.L. autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico 'Tabernas 100 MW', de 99,85 MW de potencia instalada, y parte de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tabernas, en la provincia de Almería, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la aportada posteriormente por el propio titular de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).